

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -053-021
PERSONAS NOTIFICAR	A	PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO identificado con CC. No. 5.832.116 Y OTROS. AL Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA con CC. No. 93.414.517 y TP. No. 134.101 del CSJ. Apoderado de la Compañía de seguros LA PREVISORA SA.
TIPO DE AUTO		AUTO No. 017 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO PROCESAL Y A UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA – INCLUYE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
FECHA DEL AUTO		4 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 9 de Octubre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 9 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>“Al control de la calidad”</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 017 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO PROCESAL Y UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADO ANTE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA RADICADO No. 112-053-021

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los **cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de vinculación de un sujeto procesal y una Compañía Aseguradora, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-053-021, que se adelanta ante la Administración Municipal de Alvarado-Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza N° 008 de 2001, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, **Auto de Asignación N°. 067 del 14 de abril de 2021**, Resolución Interna No. 178 del 23 de julio de 2011 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal de Alvarado Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 050 del 18 de febrero de 2021 trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. CDT-RM-2021-00000853 del 18 de febrero de 2021, según el cual expone:

“La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia” (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal de Alvarado Tolima, celebró contrato de Obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 cuyo objeto es Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en Cuminá y Guayabos del municipio de Alvarado Tolima, el cual se encuentra terminado y pagado.

Es importante mencionar que dentro del estudio previo a folio 26 de la carpeta 1 de la documentación precontractual suministrada por el municipio, se encuentra el personal exigido con su % de dedicación para la Obra Pública y su buen desarrollo, al igual que el contratista mediante su propuesta presenta su equipo de trabajo de la siguiente manera:

Director Especialista en vías y aeropistas 20%: Esther Julia Rodríguez Patiño
Residente de Obra 100%: Jorge Enrique Franco Carbonell
SISO 20%: Gicelly Alexandra Quesada Trujillo Maestro 100%: Hélder Aldred Ortiz Lozano

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la construcción es el futuro	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, dentro de las hojas de vida presentadas en la propuesta, así como algunos costos representados en % sobre los costos directos que ascienden a \$119'777.032,92; de acuerdo con la discriminación del factor de Administración, en atención a folio 65 de la carpeta 2 en la propuesta se presentan algunos componentes y algunos costos de la siguiente manera:

- Ensayos: 0,69% = \$826.461,53
- Administración Dirección de Obra: 3,42% = \$4'096.374,53
- Residente de Obra: 3,13% = \$3'749.021,13
- Prestaciones sociales Administrativos: 2,52% = \$3'018.381,23
- Planos finales y Manuales: 0,15% = \$179.665,55

TOTAL: \$11'869.903,97

Es de mencionar que, dentro del componente de Administración, también se encuentran relacionados o incluidos factores como: Campamento, Obras provisionales, vallas, señalización, etc.

Es de mencionar que no se encuentra participación alguna en la ejecución contractual, por parte del equipo de trabajo relacionado en la propuesta; así como tampoco se encuentra los planos finales o récords, ni manuales técnicos.

Por consiguiente, se genera un presunto daño patrimonial por el valor antes mencionado de Once millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos con noventa y siete centavos (\$11'869.903,97).

Lo anterior causado por una vigilancia y control deficientes al momento de verificar las obligaciones contractuales en su totalidad, así como al momento de la liquidación y pagos" (folios 3-6).

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD	ADMINISTRACION MUNICIPAL
LUGAR	ALVARADO TOLIMA
NIT.	No. 809.700.961-6
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY HERRERA VIÑA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE	PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 5.832.116 de Alvarado
CARGO	Alcalde Municipal del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

NOMBRE	CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 1.110.485.230 de Ibagué
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Supervisor del Contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

NOMBRE	JHON PAUL PEÑA ROJAS
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 2.230.479 de Ibagué
CARGO	Secretario de Planeación e infraestructura del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 e integrante del comité evaluador y adjudicación del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

NOMBRE	ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 93.375.496 de Ibagué
CARGO	Contratista del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NOMBRE	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 93.407.404 de Ibagué
CARGO	Interventor del contrato de obra Pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018

ACERVO PROBATORIO

- 1. PRUEBAS:**
- Memorando CDT-RM-2021-000000853 del 18 de febrero de 2021, folio 2
 - Hallazgo Fiscal N° 050 del 18 de febrero de 2021, folios 3-6.
 - CD, que contiene todo el material probatorio del hallazgo, folio 7.
 - Comunicación del auto de apertura 040 de 2021 a las Compañías aseguradoras y a la administración Municipal, folios 30, 32, 33
 - Notificación por aviso a los señores ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO, folios 42.
 - Escrito del apoderado de la Previsora SA, folios 71-72.
 - Poder del apoderado de la Compañía Aseguradora Confianza, folios 97-99
 - Notificación por ESTADO del auto de pruebas 020 de 2022, folio 106.
- 2. ACTUACIONES PROCESALES:**
- Auto de asignación para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 067 del 14 de abril de 2021, folio 1.
 - Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 040 del 7 de mayo de 2021, folios 8-13.
 - Diligencia de versión libre y espontánea de CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS, folios 35-40.
 - Diligencia de versión libre y espontánea del señor ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO, folios 54-69
 - Diligencia de versión libre y espontánea del señor PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO, folios 74-93.
 - Diligencia de versión libre y espontánea del señor JHON PAUL PEÑA ROJAS, folio 96.
 - Auto de pruebas 020 del 22 de abril de 2022, folios 102-103.

VINCULACIÓN AL GARANTE

Desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Aseguradora La Previsora SA. Y Confianza, con ocasión a la expedición de la póliza que se relaciona a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| ➤ Compañía Aseguradora | LA PREVISORA SA. |
| NIT. | 860.002.400-2 |
| Clase de Póliza | Manejo Oficial |
| Fecha de Expedición | 29 de diciembre de 2017 |
| Póliza | No. 3000336 |
| Vigencia | 28 de diciembre de 2017 al 27 de abril de 2018 |
| Riesgo | Delitos contra la Administración Pública |
| Valor Asegurado | \$40.000.000,00. |
| ➤ Compañía Aseguradora | LA PREVISORA SA. |
| NIT. | 860.002.400-2 |

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Asesorando la gestión pública</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Clase de Póliza	Manejo Oficial
Fecha de Expedición	21 de junio de 2018
Póliza	No. 3000362
Vigencia	15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2019
Riesgo	Delitos contra la Administración Pública
Valor Asegurado	\$40.000.000,00.
➤ Compañía Aseguradora	
NIT.	CONFIANZA.
Clase de Póliza	860.079.374-9
Fecha de Expedición	Cumplimiento del Contrato
Póliza	23 de octubre de 2018
Vigencia	No. GU048670
Riesgo	23 de octubre de 2018 al 23 de febrero de 2024
Valor Asegurado	Cumplimiento del contrato
	\$42.656.023
➤ Compañía Aseguradora	
NIT.	CONFIANZA
Clase de Póliza	860.070.374-9
Fecha de Expedición	Cumplimiento del contrato
Póliza	7 de febrero de 2019
Vigencia	No. GU 048816
Riesgo	1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024
Valor Asegurado	Cumplimiento
	\$17.915.528,37

CONSIDERANDOS:

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profirió el **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 040 del 7 de Mayo de 2021**, vinculando como presuntos responsables a los señores: **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE 2016 al 2019 y gestor fiscal; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; al contratista **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA**, en virtud de la póliza de manejo 3000336 y 3000362 y la **Compañía Aseguradora CONFIANZA**, en virtud de la póliza No. GU 048670 de cumplimiento del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 del 23 de octubre de 2018 (folios 8-14).

Una vez adelantada las diligencias respectivas, se pudo establecer que el señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, suscribió el contrato de Interventoría, cuyo objeto era la interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 del 23 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, no está vinculado al proceso, se hace necesario efectuar la respectiva

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia de la ciudad forja</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

vinculación al Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin que explique las razones de hecho y de derecho por las cuales se presentaron las irregularidades relacionadas con el contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, causando un posible detrimento al Erario del Ente Municipal por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES Pesos con Noventa y Siete Centavos (\$11.869.903,97) MONEDA CORRIENTE**, por lo que se procederá de conformidad a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar en los hechos aquí investigados.

Al respecto, es imperioso dejar de presente que para efectos de la vinculación del interventor, a la fecha nos encontramos en término para proceder a la vinculación, toda vez que la realización del daño se contabiliza a partir del acta de liquidación del contrato que se presentó el 28 de marzo de 2019, por lo que no ha caducado la acción, conllevando por lo anterior a la vinculación del interventor en los términos de ley.

Así las cosas se hace necesario vincular dentro del presente proceso al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, interventor del contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 del 23 de octubre de 2018 así como a la Compañía Aseguradora del Contrato de Interventoría.

Se precisa que actualmente se encuentran vinculados los señores **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE 2016 al 2019 y gestor fiscal; **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018; al contratista **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA**, en virtud de la póliza de manejo 3000336 y 3000362 y Confianza con la póliza de cumplimiento del contrato No. GU 048670, como obra a folios 8 al 13 del presente proceso.

Ahora bien, debe señalarse, respecto al amparo del contrato de interventoría que en el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (artículo 44 de la ley 610 y el Art. 120 ley 1474 de 2011), a fin de que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales al Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con Responsabilidad Fiscal.

"ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la esencia de la ciudadanía	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En tal sentido se vinculará a este proceso la siguiente Compañía Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, la siguiente:

➤ Compañía Aseguradora	CONFIANZA
NIT.	860.070.374-9
Clase de Póliza	Cumplimiento del contrato
Fecha de Expedición	7 de febrero de 2019♦
Póliza	No. GU 048816
Vigencia	1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024
Riesgo	Cumplimiento
Valor Asegurado	\$17.915.528,37

En mérito de lo expuesto anteriormente, el funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular como presunto responsable fiscal al señor **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuya función era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, según las siguientes especificaciones:

➤ Compañía Aseguradora	CONFIANZA
NIT.	860.070.374-9
Clase de Póliza	Cumplimiento del contrato
Fecha de Expedición	7 de febrero de 2019
Póliza	No. GU 048816
Vigencia	1º de diciembre de 2018 al 1º de abril de 2024
Riesgo	Cumplimiento
Valor Asegurado	\$17.915.528,37

Comunicándole el presente Auto de vinculación, a través de su apoderado **CAMILO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ** a su domicilio de notificación: **CALLE 82 No. 11-37 PISO 7 BOGOTA y/o al correo electrónico: cavargas@confianza.com.co o ccorreos@confianza.com.co**, advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente providencia al presunto responsable fiscal:

- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuyo función era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación (**CALLE**

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

8 No. 7-10 BARRIO BELEN - EDIFICIO CAMACOL OFICINA 306 IBAGUE TOLIMA).

Haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- Reconocer personería jurídica al Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.414.517 y TP. No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Compañía Aseguradora La Previsora SA, como tercero civilmente responsable.

ARTICULO SEXTO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculado dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

- **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, Cedula de Ciudadanía No. 5.832.116 de Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y gestor fiscal.
- **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS**, Cedula de Ciudadanía No. 1.110.485.230 de Ibagué, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 7 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018 del Municipio de Alvarado Tolima y Supervisor designado del Contrato de Obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018.
- **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, Cedula de Ciudadanía No. 2.230.479 de Ibagué, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 del Municipio de Alvarado Tolima e integrante del Comité de evaluación y adjudicación del Contrato de Obra pública derivada de la selección abreviada No. 18 de 2018.
- **ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO**, Cedula de Ciudadanía No. 93.375.496, en su calidad de contratista al haber suscrito el contrato de obra pública derivado de la selección abreviada No. 18 de 2018.
- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.414.517 y TP. No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Compañía Aseguradora de Fianzas "CONFIANZA", como tercero civilmente responsable.
- **CAMILO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79-956.566 de Bogotá DC y TP. No. 131473 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la **Compañía Aseguradora CONFIANZA**, como tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con la notificación del contenido de la presente providencia, se cita al vinculado a ser escuchado en versión libre y espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2001, en la siguiente fecha:

- **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien para la época de los hechos se desempeñó como interventor del contrato de obra pública de la selección abreviada No. 018 de 2018, cuyo objeto era la Interventoría administrativa, financiera, ambiental social y técnica al contrato objeto de investigación (**CALLE 8 No. 7-10 BARRIO BELEN - EDIFICIO CAMACOL OFICINA 306 IBAGUE TOLIMA**), citarlo para el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 AM.

Durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, y tienen derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía de la transparencia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

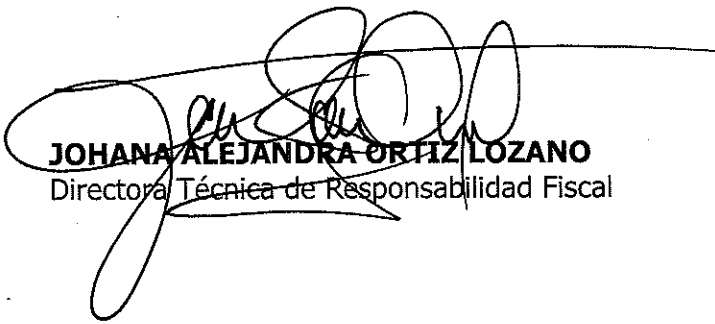
La versión podrá ser rendida **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa. Documento que se deberá radicar **dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Auto**, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través de correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

El presunto responsable fiscal también podrá remitir su versión libre por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
Investigador Fiscal